

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital

**PESETAS**

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....33'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 805 pesetas por LÍNEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Junta Provincial del Censo Electoral

D. Román Piñero Pardo, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño, el día veinte del corriente, a fin de examinar las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales del Censo, ha acordado efectuar las rectificaciones siguientes: previo informe de las respectivas Juntas Municipales y de conformidad con las Normas establecidas en el Decreto de 1.º de mayo de 1946 y Circular de 5 de junio del año actual.

### INCLUSIONES

#### ALFARO

Se acuerda la inclusión de don Nicolás Martínez Ferreras, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en Calle Bordas, 30.— Don José María Marrodán Bea, Juez Comercial, casado de 33 años, domicilio, Plaza de España, n.º 3.— Don José Antonio Francés Gil, Oficial Habilitado del Juzgado Comercial, de 27 años, soltero, domicilio Plaza España n.º 3.— Don Amalio Garcés Arellano, Agente Judicial, casado, de 51 años, Plaza de España, n.º 3.

#### LOGROÑO

##### Distrito 1.º

Demarcación 1.ª

D. Saturnino Ruiz López  
D.ª Maximina Espiga Pereira  
« María Paz Espiga Pereira  
D. Julián Ruiz Espiga  
D.ª Petra Rivero Ibáñez  
« María Ramos Ruiz Espiga

Demarcación 2.ª

D.ª Elsa Romero Segura  
D. Víctor Blanco Sáez Torre  
D.ª Celestina Rivera Zorzano

Demarcación 3.ª

D. Emiliano Bezares Merino  
D. Jaime Carceller Fernández  
D.ª Encarnación Malo Segura  
D.ª Carmen Santiago

Demarcación 6.ª

D.ª Gregoria Palacios

##### Distrito 2.º

Demarcación 1.ª

D. Abilio Ulibarri Rozas  
D.ª Jesusa Ruiz Alberdi

Demarcación 2.ª

D. Lope Mendoza Ridruejo

Demarcación 3.ª

D.ª María Rosario Bravo del Pozo.

##### Distrito 3.º

Demarcación 2.ª

D. Fermín Galar García

Demarcación 5.ª

D. Félix González Laríos

D.ª María Asunción del Barrio Bernal

D.ª Silvestra Garijo Miguel

D. Julián González Laríos

D.ª Carmen Ochoa Heras

##### Distrito 4.º

Demarcación 1.ª

D.ª Elvira Aizcorbe Gorospe

##### Distrito 5.º

Demarcación 3.ª

D. Jesús González Cuevas

D.ª María Arrieta Imáz

D.ª María Blanca González Arrieta

D. Belino González Arrieta

« Carmelo González Arrieta

Demarcación 4.ª

D. Julio Lacalzada Hormechea

D.ª Teresa Blázquez Sanz

D.ª Ascensión Lacalzada Blázquez

##### Distrito 6.º

Demarcación 4.ª

D.ª Josefa Basurto de la Torre

D. Germán Rodríguez Cornet

D.ª María Rocandio González

D.ª Carmen Cornet Oejo

D. Victoriano Alonso Zalabardo

D.ª Beatriz M.ª de Salinas Sáenz

D.ª Gregoria Alonso Martínez de Salinas

D.ª Purificación Alonso Martínez de Salinas

D. Jesús Cía Cía. Vara de Rey

3-2.º

Queda desechada la petición de inclusión de D.ª Carmen Martínez Mena.

#### NAJERA

Se acuerda la inclusión de D. Fulgencio León López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal

#### MUNILLA

Se recuerda pasen a la calificación de CABEZAS DE FAMILIA, los siguientes electores incluidos en las listas por las causas que se expresan:

N.º 303.—González Puerta Félix, por haber contraído matrimonio.

N.º 506.—Marrodán Estefanía Serapia, por defunción de su esposo

N.º 656.—Reinares Laya Teresa

N.º 656.—Reinares Laya Teresa, por defunción de su esposo.

Jesús, por defunción de su madre. N.º 715.—Sáenz de Tejada Sánchez Angela, por defunción de su esposo.

Se recuerda la rectificación de nombres y apellidos de los electores incluidos en las listas provisionales del Censo Electoral.

#### LOGROÑO

##### Distrito 1.º

Sección 1.ª

N.º 510.—Dice: Ana Izarra Martínez. Debe decir: Ana Martínez Izarra.

N.º 970.—Dice: Manuel Sáenz de la Cámara Tejada. Debe decir: Fernando Sáenz de la Cámara Tejada.

##### Distrito 1.º

Sección 5.ª

N.º 643.—Dice: María Teresa Marín García. Debe decir: María Teresa Noaín García.

##### Distrito 2.º

Sección 1.ª

N.º.—680.—Dice: Antonio Meléndez Martínez. Debe decir: Antonia Meléndez Martínez.

Sección 3.ª

N.º 187.—Dice: Sabina Estefanía Bueno. Debe decir: Gabina Estefanía Berceo.

N.º 677.—Dice: Victoriano San Miguel Elizondo. Debe decir: Victorino San Miguel Elizondo.

Sección 5.ª

N.º 41.—Dice: José Valero Albétiz en vez de: José Valero Gilberti Arraiza.

Sección 6.ª

N.º 359.—Dice: Julián Gil Benito. Debe decir: Julio Gil Benito.

##### Distrito 3.º

Sección 1.ª

N.º 156.—Dice: Félix Hernáiz Santamaría. Debe decir: Félix Arnáiz Santamaría.

N.º 725.—Dice: José Rudia López. Debe decir: José Andía López.

Sección 4.ª

N.º 325.—Dice: Teodoro Muriello Royo. Debe decir: Teodoro Munilla Royo.

##### Distrito 4.º

Sección 1.ª

N.º 106.—Dice: Emilia Braas Villar. Debe decir: Emilia Franco Villar.

N.º 486.—Dice: María Santos

Milla Martínez. Debe decir: María Santos Villar Martínez.

N.º 661.—Dice Santiago Sáenz Pérez Hernández. Debe decir: Santiago Sotero Pérez Hernández.

N.º 417.—Dice: Benito Martínez Ballesteros. Debe decir: Benito Martínez Ballesteros Apellaniz

Sección 2.ª

N.º 79.—Dice: Pilar Ardoz Ceballos. Debe decir: Pilar Aráoz Ceballos.

N.º 77.—Dice: Agustín Ardoz Aráoz. Debe decir: Agustín Aráoz Aráoz.

Sección 3.ª

N.º 675.—Dice: Galia Victoria Echevarría. Debe decir: Salve Victoria Echevarría.

Sección 4.ª

N.º 249.—Dice: Antonia C. acia Noqui. Debe decir: Antonia Gracia Nájera.

##### Distrito 5.º

Sección 1.ª

N.º 342.—Dice: Enrique Palacio Príncipe. Debe decir: Enrique Palacio Príncipe.

N.º 478.—Dice: Félix Echado García. Debe decir: Félix Ichaso García.

N.º 479.—Dice: Asunción Ichado García. Debe decir: Asunción Ichaso García.

N.º 525.—Dice: María Gracia Linares Vivanco. Debe decir: María Gloria Linares Vivanco.

N.º 750.—Dice: María Palacio Linares. Debe decir: María de los Angeles Palacio Linares.

Sección 2.ª

N.º 729.—Dice: Ricardo Romanos Alcazar. Debe decir: Ricardo Romanos Aliacar.

Sección 3.ª

N.º 608.—Dice: Antonio Sáenz Cantalejo Lillo. Debe decir: Antonio Sánchez Cantalejo Lillo.

Sección 5.ª

N.º 11.—Dice: Pascual Amador Sarabia. Debe decir: Amador Sarabia Pascual.

N.º 227.—Dice: María García Rivas. Debe decir: María García Díaz.

##### Distrito 6.º

Sección 1.ª

N.º 214.—Dice: Gil J. ianez Morata. Debe decir: Gil Cienfuegos Morata.

Sección 2.ª

N.º 7.—Dice: Fermín Aguirre

Bádará. Debe decir: Fermín Aguirre Beinarán.  
N.º 116.—Dice Tomás Bernárdez López. Debe decir: Tomás Fernández López.

Sección 3.ª

N.º 107.—Dice: Gregoria de Diego Cristóbal. Debe decir: Gregorio Cristóbal de Diego.

N.º 756.—Dice: Vicente Paulino. Debe decir: Paulino Oliván Díez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 1.º de mayo de 1946, advirtiéndose que estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días posteriores a la publicación del presente acuerdo en el B. O. de la provincia.

Logroño, 21 de agosto de 1951.

El Secretario

V.º B.º

El Presidente

1148

## Obras Públicas

La Jefatura de Obras Públicas, con fecha 31 de Julio del corriente año, ha tomado la resolución siguiente:

ANUNCIO

941

### Negociado de Electricidad.

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por D. Lázaro Fernández Solozábal, como Director Gerente de S.A. Hidro Electra de Nájera, para el tendido eléctrico de alta tensión desde una línea que posee en Arenzana de Arriba, hasta la caseta del transformador que ha de instalarse en el pueblo de Bezares.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106 de fecha dos de Diciembre de 1944, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a los Alcaldes de Arenzana de Arriba, y Bezares un ejemplo del mismo, a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días, e hiciese las notificaciones oportunas, no se presentó reclamación alguna, como lo acreditan las certificaciones de dichas Alcaldías, que obran en el expediente.

Resultado que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo y especificando con todo detalle, especialmente en los cruces con sendas, Caminos y líneas de alta tensión de la Empresa Electra Recajo, las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, con el de la Comisión Provincial, y oyendo también al Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia informa favorablemente, pero manifiesta, que respecto a las tarifas que se acompañan, deberán tener co-

mo tope en sus distintos aspectos de suministro, las legalmente aprobadas a la Empresa, para el caso del día en que puedan aplicarse.

Resultando que la Comisión Provincial informa en el sentido de que la línea de referencia no afecta ni directa, ni indirectamente al Plan de obras provinciales.

Resultando que la Abogacía del Estado también informa favorablemente la petición, y manifiesta que una vez que sea otorgada la concesión debe presentarse el documento que la acredite, para el pago de los derechos reales que devengue.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.ª.—Las obras que comprenden esta concesión, con una longitud de 2 871 metros, se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Ansolá en Logroño a 20 de abril de 1944, salvo en lo concerniente con sendas y Caminos, en los cuales habrá de atenderse a lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919, y respecto al cruce con la línea de alta tensión de la Electra Recajo S. A. deberá presentar en esta Jefatura el estudio del cruce, con las modificaciones que origine en aquella línea ya establecida, las cuales serán de cuenta de la peticionaria Hidro Electra de Nájera. Las obras de esta concesión se sujetarán también a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión.

2.ª.—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por la peticionaria, la concesión otorgada, y terminarán en el preciso plazo de tres meses, a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª.—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación, a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª.—La concesionaria dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito, no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia, como en el reconocimiento y pruebas de cuenta de la peticionaria.

5.ª.—No se podrá dar principio a las obras sin que la peti-

cionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta a la concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento, si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras, y del Ingeniero Jefe, resultara que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habfan causado perjuicio.

6.ª.—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1921, R. O. de 7 de Julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección de la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas, y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

7.ª.—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración, modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente, si así lo juzgase conveniente, para el buen servicio o seguridad pública, sin que la concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª.—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

10.ª.—Aceptadas por la peticionaria las preinsertas condiciones, deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1,50 pesetas (y suplemento) según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente, y demás modificaciones posteriores.

11.ª.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1,50 pts. que queda unida e inutilizada en la concesión, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art.º 3º del

Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 9 de Agosto de 1951.  
El Ingeniero Jefe,  
1097

## Magistratura del Trabajo

### EDICTO

En méritos de los autos seguidos sobre procedimiento de apremio a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de esta capital y sobre despido, instado por María Somalo Sáenz y 21 obreros más, contra la Empresa «Abel Sáez S. L.» se sacan a pública subasta, por tercera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes propiedad de la demandada que fueron tasados en los tipos que se indican:

Cuatro máquinas de cosido de escarpín con motor acoplado de un HP., tasada cada una en 7.000 pesetas.

Una sierra de cortar paño con motor de un HP., tasada en 9.000

Una máquina de cosido «Blak» con motor acoplado de un HP., tasada en 20.000 ptas.

Cuatro máquinas de coser puntas y talones, tasadas en 3.000 pesetas cada una.

Dos máquinas de cosido lateral tasadas en 4.000 pesetas cada una.

Dos máquinas de cadencia, tasadas en 1.500 pesetas cada una.

Una caja de caudales marca «Gruber» de uno por cincuenta metros valorada en 8.000 pesetas.

Cuyos bienes se ponen en venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para la celebración de la misma, el día 25 de agosto actual a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Calvo Sotelo, número 9-1.º, advirtiéndose que si no fueran cubiertas las dos terceras partes del precio que sirvió tipo para la subasta anterior, se suspenderá la aprobación del remate, para dar cuenta del precio ofrecido al deudor, quien, por término de 9 días podrá librar los bienes o presentar persona que mejore la postura ofrecida y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta anterior sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Magistrado de Trabajo.

1124

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de dos viviendas protegidas, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinados por los que lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse las reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, aprobada por Decreto de 16 de enero de 1950 y para general conocimiento.

Santurde, 16 de agosto de 1951.  
El Alcalde

1128